



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 023/2005

**Sr. Oscar Vargas Ortiz
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Organización Política del País, estructurada bajo un Gobierno Nacional y Gobiernos Municipales creados por Ley en base a elementos constitutivos de población, territorio y características de organización comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado define la autonomía municipal otorgando a los Gobiernos Municipales facultades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, de una manera enunciativa.

Qué, la misma Constitución en su artículo 205 establece que la organización y atribuciones de los Gobiernos Municipales se determina por Ley, lo que conlleva que las diferentes normas jurídicas dictadas durante el ejercicio de la autonomía hayan cercenado la institucionalidad de los municipios.

Qué, el objetivo de la municipalización del país, es fortalecer las funciones de los municipios para satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de desarrollo existente en las comunidades y distritos municipales.

Qué, en la actualidad por la falta del ejercicio de la autonomía municipal, los Gobiernos Municipales se encuentran imposibilitados de asumir el control de competencias que por otras normas han sido dictadas en favor de otros órganos nacionales y sectoriales.

Qué, es necesario desarrollar una cultura política autonomista en el ámbito municipal, que tenga como finalidad la prestación eficiente y efectiva de los servicios públicos en la jurisdicción territorial de los municipios y que contribuya a la satisfacción de las necesidades colectivas, para ello es urgente plantear que la distribución de los recursos económicos y las competencias sean justas y recuperadas y ampliadas.

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Qué, la autonomía del Gobierno Municipal, faculta en el Art. 18 de la Ley de Municipalidades concordante con el Art. 34 del Reglamento del Concejo a la creación de comisiones especiales para temas específicos.

POR TANTO

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias otorgadas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la normativa vigente, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Iniciar el proceso de recuperación y consolidación de la autonomía municipal política, normativa, financiera, institucional y administrativa, conforme a la definición establecida en la Constitución Política del Estado, bajo las siguientes acciones de orden institucional a corto plazo:

a) Recuperar y Restablecer las competencias y atribuciones autónomas de los Gobiernos Municipales para la **prestación y fiscalización de: los servicios públicos, tasas y patentes sin aprobación del Senado; autonomía para las exenciones de impuestos, aprobación de los instrumentos de la Planificación Territorial sin necesidad de homologación del Poder Ejecutivo** y regulación de precios de los artículos de primera necesidad de la canasta familiar. Competencias **establecidas y definidas** por leyes sectoriales y especiales.

Analizar y en su caso plantear la derogatoria o abrogatoria de otras Leyes y Decretos Supremos que violentan la Autonomía Municipal.

b) Elaborar un nuevo diseño de constitucionalización de la autonomía municipal en el ámbito: político, normativo, financiero, institucional y administrativo, para ser **propuesta** en la reforma parcial a la Constitución Política del Estado o en la reforma total en la Asamblea Constituyente.

c) Otras acciones directas y emergentes del proceso a desarrollarse.

Artículo Segundo.- El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, crea la Comisión Especial Autónoma, para la recuperación y consolidación de la Autonomía Municipal.

La Comisión Especial Autónoma esta integrada por los Concejales: Ing. Wilmar Stelzer Jiménez (Presidente) y Lic. Silvia Alvarez de Lima Fernández (Secretaria).

Pudiendo adscribirse los Concejales de acuerdo al Reglamento del Concejo.

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- Las funciones de la Comisión Especial Autónoma son aquellas señaladas en el artículo primero de la presente Ordenanza y las que le sean atribuidas por el pleno del Concejo Municipal.

La Comisión podrá requerir el concurso y contratación de profesionales especializados en la materia a desarrollarse, previo informe y aprobación del plenario del Concejo.


Artículo Cuarto.- El tiempo de duración de funcionamiento de la Comisión Especial Autónoma será a partir de la fecha, hasta la culminación del proceso de recuperación y consolidación de la autonomía municipal, a través de la derogación de Decretos Supremos, Leyes Especiales y sectoriales que le cercenan competencias y hasta la finalización de las reformas a la actual Constitución Política del Estado.

Artículo Quinto.- El Concejo Municipal, a través de su Comisión Especial Autónoma, queda encargada del cumplimiento de la Ordenanza, debiendo informar al plenario del Concejo en forma permanente sobre todo el proceso a desarrollarse.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE


Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de abril de 2.005